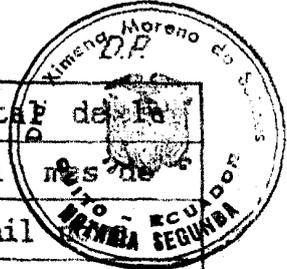


0000003



Ximena Moreno de Solines  
ARIA 2a.

1	En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
2	República del Ecuador, a los dos (2) días del mes de
3	enero de mil
4	cientos noventa y
5	seis, ante mí Docto-
6	ra Ximena Moreno de
7	Solines, Notaria Se -
8	gunda del Cantón Qui-
9	to, comparece a la
10	celebración de la
11	presente escritura :
12	El señor Doctor
13	Pablo Maldonado Schu-
14	llo, en su calidad
15	de Gerente General y
16	Representante Legal
17	de la compañía PRO -
18	DUCTOS SCHULLO COMPA-
19	ÑIA LIMITADA, confor-
20	me aparece del docu-
21	mento que se adjunta como habilitante. El compareciente
22	es de nacionalidad estadounidense, de estado civil
23	soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de
24	Quito, legalmente capaz ante la Ley, a quien de
25	conocerle doy fe y me solicita elevar a escritura
26	pública el contenido de la siguiente minuta: S E
27	Ñ O R N O T A R I O : En el protocolo de escrituras
28	públicas a su cargo, sírvase incluir la siguiente de

1 TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA, ADMISION DE NUEVOS  
2 SOCIOS Y AUMENTO DE CAPITAL, al tenor de las siguientes  
3 cláusulas: D E L O S A N T E C E D E N T E S .- A)  
4 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario  
5 Segundo del cantón Quito, con fecha dieciocho de junio  
6 de mil novecientos ochenta y uno, se constituyó  
7 PRODUCTOS SCHULLO Compañía Limitada, con un capital  
8 social de trescientos cincuenta y seis mil sucres (S/.  
9 356.000); la escritura de constitución fue inscrita el  
10 dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y uno por  
11 el Registrador Mercantil del cantón Quito; B) Con fecha  
12 nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se  
13 celebra ante la Notaria Segunda del cantón Quito una  
14 escritura de aumento de capital y reforma de estatutos,  
15 fijándose el capital suscrito y pagado de la compañía  
16 en la suma de doscientos millones de sucres (S/.  
17 200'000.000). Este aumento de capital fue inscrito el  
18 veinte y cinco de septiembre de mil novecientos  
19 noventa y cinco por el Registrador Mercantil del cantón  
20 Quito.- C) Con fecha treinta y uno de agosto de mil  
21 novecientos noventa y cinco, se celebró la Junta  
22 Universal de Socios de PRODUCTOS SCHULLO Compañía  
23 Limitada, con el propósito de decidir la transformación  
24 de la compañía a Sociedad Anónima, lo cual se hizo por  
25 el acuerdo unánime de los socios, y al tenor de lo  
26 dispuesto en el artículo trescientos setenta y seis de  
27 la Ley de Compañías.- P R I M E R A : C O M P A R E  
28 C I E N T E .- Comparece a la celebración de la

0000004



Ximena  
cno de  
lmes  
ARIA 2a.

1 presente escritura pública, el doctor PABLO DONADO  
2 SCHULLO, Gerente General, y Representante Legal de la  
3 compañía, legalmente autorizado para el efecto.  
4 G U N D A : DE LA TRANSFORMACION Y ADMISION DE NUEVOS  
5 SOCIOS VIA AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios originales  
6 acordaron por unanimidad la transformación de PRODUCTOS  
7 SCHULLO Compañía Limitada, a una compañía anónima con  
8 arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y  
9 estipulaciones, que en esta escritura se expresan y de  
10 conformidad con las disposiciones que tiene la Ley de  
11 Compañías. Los socios originales resuelven la admisión  
12 de nuevos socios vía aumento de capital. Todos los  
13 socios incluso los nuevos admitidos, conocen plenamente  
14 la naturaleza y efectos del contrato de compañía y  
15 expresan su consentimiento para la celebración de este  
16 contrato en forma libre y voluntaria, ausente de todo  
17 vicio, que vinculan esta expresión de voluntad a todas  
18 y cada una de las cláusulas de la presente escritura.  
19 Igualmente acuerdan autorizar la Transformación,  
20 admisión de nuevos socios, y aumento de capital  
21 conforme al cuadro de integración del capital que  
22 consta en la cláusula cuarta del presente contrato.-  
23 TERCERA: ESTATUTOS.- ARTICULO  
24 PRIMERO: DENOMINACION.- Por  
25 transformación de la compañía se cambiará su  
26 denominación de PRODUCTOS SCHULLO COMPAÑIA LIMITADA,  
27 a PRODUCTOS SCHULLO S.A.- ARTICULO SEGUN  
28 DO: OBJETO.- La sociedad tiene como objeto la



1 producción de alimentos nutritivos, y su  
2 comercialización en los mercados nacional e  
3 internacional. Para el cumplimiento de su objeto, la  
4 sociedad podrá adquirir, conservar, gravar, enajenar  
5 los bienes raíces y muebles necesarios para su objeto.  
6 Así como también realizar los siguientes actos también  
7 necesarios para el cumplimiento del mismo, girar,  
8 aceptar, negociar, cancelar, descontar instrumentos  
9 negociables y demás documentos civiles o comerciales;  
10 concurrir a la constitución de otras compañías, a  
11 suscribir o adquirir acciones o partes de interés en  
12 ellas. Igualmente podrá la compañía realizar o  
13 contratar la propaganda de sus productos y efectuar,  
14 celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se  
15 relacione con el objeto social de la compañía.- A R  
16 T I C U L O T E R C E R O : D O M I C I L I O .-  
17 El domicilio principal de la compañía será la ciudad  
18 de Quito, provincia de Pichincha, República del  
19 Ecuador. Por resolución de la Junta General podrán  
20 establecerse Sucursales, Agencias o Representaciones en  
21 otros lugares de la República y del Exterior.- A R  
22 T I C U L O C U A R T O : P L A Z O .- El plazo de  
23 duración será de cincuenta años, contados a partir de  
24 la fecha en que esta Escritura de Transformación,  
25 quede inscrita en el Registro Mercantil; plazo que  
26 podrá ser prorrogado o restringido por resolución de  
27 la Junta General de Accionistas.- C A P I T U L O  
28 S E G U N D O : DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y

0000005



Ximena  
eno de  
lines  
ARIA 2a.

1 ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO : VOTO DE EL  
2 CAPITAL SOCIAL.- El capital Social de la  
3 compañía PRODUCTOS SCHULLO S.A. es de  
4 MILLONES DE SUCRETES (S/. 700'000.000), dividido en  
5 setecientos mil (700.000) acciones nominativas y  
6 ordinarias de mil sucretes (S/. 1.000) cada una.- A R  
7 TICULO SEXTO : TITULOS DE AC  
8 C I O N E S .- Las acciones serán nominativas,  
9 numeradas del uno (1) al setecientos mil (700.000)  
10 inclusive; y, los títulos de acciones contendrán las  
11 declaraciones prescritas en el Artículo ciento  
12 ochenta y nueve de la Ley de Compañías, y serán  
13 autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente  
14 General de la Compañía, o por quienes hagan sus veces.  
15 Podrán emitirse títulos que representen una o más  
16 acciones.- ARTICULO SEPTIMO : AUMEN  
17 TO O DISMINUCION DEL CAPITAL.-  
18 La Junta General de Accionistas podrá aumentar o  
19 disminuir el capital social de la Compañía. Los  
20 accionistas tendrán derecho preferente para la  
21 suscripción de las acciones que se emitan, en  
22 proporción a las que posean al tiempo de resolverse el  
23 aumento. Los títulos de la nuevas acciones, contendrán  
24 su serie y número de orden.- ARTICULO OCTA  
25 V O : V O T O .- En proporción a su valor, pagado,  
26 cada acción representa para el accionista el derecho  
27 de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada,  
28 equivaldrá a un voto. Cuando haya varios propietarios

1 de una misma acción, éstos deberán nombrar un  
2 representante común para el ejercicio de los derechos  
3 que les competen, y si no se pusieren de acuerdo, el  
4 nombramiento será hecho por la autoridad  
5 correspondiente, a petición de cualesquiera de ellos.-

6 ARTICULO NOVENO: DESTRUCCION  
7 O PERDIDA DEL TITULO.- En caso  
8 de destrucción o pérdida de uno o más títulos de  
9 acciones o certificados provisionales, se procederá a  
10 la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos  
11 títulos o certificados, previo el cumplimiento de lo  
12 dispuesto en el Artículo doscientos diez de la Ley de  
13 Compañías.- ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-

14 Todo accionista puede hacerse representar en Juntas  
15 Generales mediante simple carta-poder dirigida al  
16 Gerente General de ella. Con excepción de los  
17 administradores y comisarios, cualquier persona  
18 legamente capaz, puede ser representante de los  
19 accionistas.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-

20 Obligatoriamente se darán certificados  
21 provisionales a los suscriptores, para acreditar una o  
22 varias acciones, cuando los títulos definitivos de las  
23 mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su  
24 totalidad. Tales certificados provisionales o  
25 resguardos deberán expedirse conforme a la Ley y será  
26 autorizados por las firmas del Presidente y del  
27  
28

0000006

D.P.



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 Gerente General de la Compañía, o por quienes  
2 estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades.-  
3 C A P I T U L O T E R C E R O : DEL GOBIERNO,  
4 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: DEL GOBIERNO Y  
5 ADMINISTRACION.- A R T I C U L O D E C I M O S E  
6 G U N D O : O R G A N I S M O S Y F U N C I O N A  
7 R I O S .- El gobierno de la compañía lo ejerce la  
8 Junta General de Accionistas, y la administración de la  
9 misma corresponde al Consejo Ejecutivo, Presidente y  
10 Gerente General.- D E L A J U N T A G E N E R A L  
11 D E A C C I O N I S T A S .- A R T I C U L O D E C I  
12 M O T E R C E R O : I N T E G R A C I O N D E  
13 L A J U N T A G E N E R A L .- La Junta General  
14 está integrada por los accionistas de la compañía,  
15 legalmente convocados y reunidos; es la suprema  
16 autoridad y, en consecuencia, las decisiones que ella  
17 adopte, de conformidad con los estatutos y la Ley,  
18 obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido  
19 a las Juntas Generales; exceptuando el derecho de  
20 oposición en los términos de la ley de Compañías.- A R  
21 T I C U L O D E C I M O C U A R T O : C O N V O  
22 C A T O R I A A J U N T A G E N E R A L O R  
23 D I N A R I A .- La Junta General Ordinaria de  
24 Accionistas, se reunirá obligatoriamente una vez por  
25 año, en cualquiera de los días de los meses de enero,  
26 febrero o marzo, previa convocatoria por la prensa, en  
27 uno de los periódicos de mayor circulación en el  
28 domicilio principal de la Compañía, con ocho (8) días

1 de anticipación por lo menos al fijado para su  
2 reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día,  
3 fecha, hora y el objeto de la reunión, y será realizada  
4 por el Presidente o el Gerente General.- Sin embargo no  
5 será necesaria la convocatoria por la prensa, ni se  
6 esperará que se cumpla plazo alguno, cuando se reúnan  
7 los accionistas que representen la totalidad del  
8 capital social y estén unánimemente conformes en  
9 celebrar la Junta y en el objeto de la misma, como lo  
10 prevé el artículo doscientos ochenta de la Ley de  
11 Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N  
12 T O : C O N V O C A T O R I A A J U N T A G E  
13 N E R A L E X T R A O R D I N A R I A .- La Junta  
14 General Extraordinaria de Accionistas, será convocada  
15 por el Presidente o por el Gerente General, a  
16 iniciativa propia, o cuando lo solicitase un accionista  
17 o accionistas que representen, por lo menos el veinte y  
18 cinco por ciento del capital social. Si se negare la  
19 convocatoria solicitada por los accionistas o no se la  
20 hiciera, dentro de los quince (15) días de haberse  
21 recibido la petición, estos podrán recurrir a la  
22 Autoridad competente, para los efectos de que se  
23 efectúe la convocatoria. Se aplicará a las  
24 convocatorias de las Juntas Generales Extraordinarias,  
25 lo expresado en el artículo precedente.- A R T I C U  
26 L O D E C I M O S E X T O : O B J E T O D E L A  
27 C O N V O C A T O R I A A J U N T A S G E N E R A L E S O R D I N A R I A S Y  
28 E X T R A O R D I N A R I A S .- En las Juntas Generales Ordinarias

0000007



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 se tratarán los asuntos, que según la Ley y los  
2 Estatutos, competen a dichas reuniones; pero, una vez  
3 que éstos sean resueltos, podrá considerarse cualquier  
4 otro relacionado con los negocios, trabajos y  
5 administración de la Compañía, puntualizados en el  
6 orden del día y de acuerdo a la Convocatoria.- Las  
7 Juntas Generales Extraordinarias, sólo podrán conocer  
8 de los asuntos para los cuales fueron especialmente  
9 citadas. La convocatoria, en todo caso, debe enunciar  
10 el objeto de la reunión y, toda resolución sobre un  
11 asunto no expresado en aquella es nula.- A R T I C U  
12 L O D E C I E N T O S E P T I M O : Q U O R U M .- La  
13 Junta General no podrá considerarse constituida para  
14 deliberar, en primera convocatoria, si no estuviere  
15 representada por los concurrentes a ella, por lo menos  
16 el sesenta por ciento (60%) del capital social pagado.-  
17 Al no obtenerse ese quórum, se procederá a una segunda  
18 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta  
19 (30) días de la fecha fijada para la primera reunión,  
20 advirtiéndose que se efectuará dicha Junta, cualquiera  
21 que fuera el número de accionistas que concurriesen  
22 y el valor de las acciones que representen, todo ello  
23 salvo disposición legal en contrario. En la segunda  
24 convocatoria, no podrá modificarse el objeto señalado  
25 para la primera, ni tampoco en la tercera  
26 convocatoria, cuyos fundamentos y requisitos están  
27 previstos en el artículo doscientos ochenta y dos  
28 (Art. 282) de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O

D.P.

NOTARIA SEGUNDA

1 D E C I M O O C T A V O : M A Y O R I A P A R A  
2 R E S O L U C I O N E S . - Salvo las excepciones  
3 previstas en la ley, toda resolución o decisión de las  
4 Juntas Generales, para que tengan validez, serán  
5 tomadas por mayoría de votos del capital pagado  
6 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
7 abstenciones, se sumarán a la mayoría. La elección o  
8 nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios  
9 de la Compañía, se sujetarán a las mismas reglas  
10 anteriores; pero en caso de producirse empate, en la  
11 misma Junta se resolverá la elección o nombramiento  
12 por la suerte. - A R T I C U L O D E C I M O N O  
13 V E N O : D I G N A T A R I O S D E L A S J U N  
14 T A S . - Toda Junta General será presidida por el  
15 Presidente de la Compañía y, a falta de éste, por el  
16 accionista que resultare designado por los asistentes a  
17 la reunión; debiendo actuar como secretario el Gerente  
18 General o en su falta, un Secretario Ad-hoc, que será  
19 nombrado por la misma Junta. - A R T I C U L O V I G E  
20 S I M O : A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S  
21 D E L A J U N T A G E N E R A L . - Son  
22 atribuciones y deberes de la Junta General de  
23 Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente, Gerente  
24 General, dos Vocales Principales y dos Vocales  
25 Suplentes; así como fijar las remuneraciones de estos  
26 funcionarios y su forma de pago. - b) Elegir un  
27 Comisario Principal y otro Suplente y fijar sus  
28 remuneraciones. - c) Aprobar o rechazar los Balances de



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 las operaciones sociales y las cuentas que se les  
2 presenten, -previo el informe del Comisario actuante.-  
3 d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere  
4 presentado por los administradores y Comisarios de la  
5 Compañía.- e) Resolver acerca de la distribución de  
6 los beneficios sociales, disponiendo el reparto de  
7 utilidades, fijando los dividendos de las acciones,  
8 previas las deducciones legales; y, en todo caso, se  
9 cumplirá lo dispuesto en el artículo trescientos  
10 treinta y nueve de la Ley de Compañías.- f) Acordar el  
11 aumento, disminución o reintegro del capital Social y  
12 resolver acerca de la amortización de las acciones.- g)  
13 Fijar la remuneración de los funcionarios que ella  
14 elija o nombre o removerlos cuando ella lo crea  
15 conveniente.- h) Acordar la disolución de la Compañía,  
16 antes del vencimiento del plazo, o prorrogar o  
17 restringir el plazo de duración de la misma,  
18 decisiones que se sujetarán a lo fijado en el artículo  
19 trescientos noventa y cuatro y siguientes de la Ley de  
20 Compañías.- i) Elegir liquidador o liquidadores de la  
21 Compañía.- j) Modificar o reformar los estatutos  
22 sociales; y, k) Decidir sobre la fusión, transformación  
23 o liquidación de la Compañía y, de una manera general,  
24 sobre cualquier otro asunto que no estuviese  
25 encomendado a los Funcionarios y Administradores de la  
26 Compañía, y lo que por Ley y estos Estatutos le  
27 corresponden.- CAPITULO CUARTO: CON  
28 SEJO EJECUTIVO.- ARTICULO VI

1 G E S I M O P R I M E R O : I N T E G R A C I O N  
2 Y F U N C I O N A M I E N T O .- El Consejo  
3 Ejecutivo se integra del siguiente modo: Presidente de  
4 la Compañía y dos Vocales. El Gerente General es  
5 miembro del Consejo Ejecutivo, sin voto y actuará como  
6 Secretario del mismo. Las reuniones del Consejo  
7 Ejecutivo serán presididas por el Presidente y, en su  
8 ausencia, lo reemplazará, en el orden de elección, los  
9 otros dos Vocales.- El Consejo Ejecutivo sesionará  
10 cuantas veces fuesen necesarias, previa convocatoria  
11 con un día de anticipación por lo menos y mediante nota  
12 escrita firmada por el Presidente o por quien haga  
13 sus veces, o por el Gerente General. Habrá quórum con  
14 la concurrencia de, por lo menos dos miembros, sin  
15 considerar para efectos del quórum la asistencia del  
16 Gerente General. Las decisiones serán adoptadas por  
17 mayoría de votos y, en caso de empate, la decisión  
18 corresponderá a la persona que esté ejerciendo la  
19 Presidencia.- Para ser miembro del Consejo Ejecutivo  
20 no se requiere tener la calidad de accionista.- De  
21 todas y cada una de las sesiones del Consejo Ejecutivo  
22 quedará constancia en actas, las mismas que serán  
23 llevadas en un libro o carpeta especial, y serán  
24 firmadas por los que actúen de Presidente y Secretario.  
25 En caso de ausencia del Secretario, el Consejo  
26 Ejecutivo designará a la persona que lo reemplace en  
27 cada caso, con el carácter de Ad-hoc. Los vocales del  
28 Consejo Ejecutivo durarán dos (2) años en sus



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.



1 funciones, sin perjuicio de poder ser reelegidos.  
2 indefinidamente. A R T I C U L O V I G E S I M O  
3 S E G U N D O : F A C U L T A D E S D E L C O N  
4 S E J O E J E C U T I V O : Sus funciones son : a)  
5 Nombrar a los Gerentes Auxiliares que fueran  
6 necesarios; b) Organizar la administración de la  
7 Compañía y dictar las normas y políticas generales,  
8 para su mejor funcionamiento; c) Dictar el Reglamento  
9 Interno de la Compañía y someterlo a la aprobación de  
10 la Autoridad del Trabajo; d) Orientar los negocios de  
11 la Compañía y estudiar su más acertada realización y  
12 viabilidad; e) Conocer y resolver todos los asuntos  
13 pertinentes al desenvolvimiento económico y  
14 administrativo de la Compañía, que representare a su  
15 conocimiento el Gerente General; f) Autorizar los  
16 viajes al exterior del país, al Gerente General y a  
17 algún funcionario ejecutivo de la Compañía; viajes que,  
18 en todo caso obedecerán a necesidades importantes y  
19 vinculadas al desenvolvimiento de las actividades  
20 propias de la Compañía y el cumplimiento de la Ley, los  
21 Estatutos y Acuerdos de la Junta General de  
22 Accionistas; g) Conocer y resolver sobre las licencias  
23 de los funcionarios nombrados por la Junta General de  
24 Accionistas; h) Autorizar al Gerente General la  
25 constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier  
26 naturaleza y cuantía con la excepción prevista en el  
27 artículo veintiséis en relación con fianzas, garantías  
28 o pagos para el retiro de mercadería de la Aduana; i)

1 Decidir sobre la autorización al Gerente General, para  
2 que celebre empréstitos en Instituciones de Crédito,  
3 actos o contratos, con sujeción al Plan de Inversiones  
4 y Presupuesto; y, j) En general resolver y decidir  
5 sobre aquellos asuntos no contemplados en los Estatutos  
6 que sean de su competencia y siempre con sujeción a

7 las leyes pertinentes.- CAPITULO QUINTO  
8 DEL PRESIDENTE: ARTICULO VI  
9 GESIMO TERCERO: CONDICIONES.-

10 El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta  
11 General de Accionistas, para el período de dos (2) años  
12 y no será necesario que tenga calidad de accionista,  
13 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de  
14 ausencia temporal o definitiva, del Presidente, asumirá  
15 tales funciones el Primer Vocal y, en su sustitución de  
16 éste, el otro Vocal, hasta que se reúna la Junta  
17 General de Accionistas, a la que corresponde la  
18 elección del Presidente, conforme a los Estatutos.- A R

19 T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O : A T R I B  
20 U C I O N E S Y D E B E R E S .- Corresponde al  
21 Presidente presidir las sesiones de Junta General de  
22 Accionistas y las del Consejo Ejecutivo velando por que  
23 su realización se efectúe conforme a la Ley y los  
24 Estatutos, debiendo además firmar, conjuntamente con el  
25 Secretario, las Actas de las antes mencionadas  
26 reuniones.- CAPITULO SEXTO: DEL GE

27 R E N T E G E N E R A L: A R T I C U L O V I G E  
28 S I M O Q U I N T O : C O N D I C I O N E S .- El

0000010

D.P.



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 Gerente General será elegido por la Junta General, no  
2 será necesario que tenga la calidad de accionista y  
3 durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de  
4 poder ser reelegido indefinidamente. En caso de  
5 ausencia, falta o impedimento transitorio, será  
6 reemplazado por el Presidente o por quien tenga sus  
7 veces.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO :  
8 ATRIBUCIONES Y DEBERES.-  
9 Corresponde al Gerente General de la Compañía, la  
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
11 misma, con todas las facultades que para los  
12 mandatarios y procuradores se establece en el artículo  
13 cincuenta del Código de Procedimiento Civil. Le  
14 corresponde además, cumplir y hacer cumplir las  
15 resoluciones y acuerdos que dictase la Junta General  
16 de Accionistas; podrá otorgar poderes especiales que  
17 estimare conveniente y necesarios para determinados  
18 negocios; presentar ante la Junta General, los informes  
19 que dispone la Ley; ejercer la administración de la  
20 compañía; nombrar, remover y fijar los sueldos y  
21 salarios de los empleados, obreros, jornaleros y más  
22 personal de la Compañía de acuerdo al presupuesto  
23 aprobado por el Consejo Ejecutivo, girar, suscribir,  
24 aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder, y avalar  
25 letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito  
26 relacionados exclusivamente con los negocios de la  
27 Compañía, y obligar a ésta, con su sola firma hasta el  
28 veinte por ciento del capital social de la Empresa en

1 cada operación. Por encima de esta cantidad requerirá  
2 de autorización del Consejo Ejecutivo se exceptúa de  
3 éstos límites la cuantía y autorización la rendición  
4 y fianza y garantías o pagos que deban hacerse en la  
5 Aduana, para el retiro de mercaderías; abrir cuentas  
6 bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en  
7 ellas, retirar parte o la totalidad de dichos  
8 depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de  
9 pago o en cualquier otra forma que estimare  
10 conveniente; firmar pedidos, facturas, etcétera y  
11 ejecutar todas las gestiones que se relacione con  
12 trámites de importación en organismos fiscales,  
13 municipales; celebrar contratos de arrendamiento de  
14 bienes muebles o inmuebles, cualquier clase de acto o  
15 contrato, relacionado con los bienes muebles de o para  
16 la Compañía; y, en general, todas las atribuciones y  
17 deberes que por Ley o estos Estatutos le fuesen  
18 asignados. Es prohibido al Gerente General, no obstante  
19 sus amplias facultades, comprometer a la Compañía en  
20 garantías, fianzas o avales a favor de terceras  
21 personas; atributo éste, de específica decisión y  
22 autorización del Consejo Ejecutivo. Las facultades  
23 administrativas y la responsabilidad del Gerente  
24 General, está determinada en los artículos doscientos  
25 noventa y siete, doscientos noventa y ocho,  
26 trescientos tres, trescientos cuatro, trescientos  
27 cinco de la Ley de Compañías y más normas legales  
28 vigentes.- C A P I T U L O S E P T I M O : D E



Ximena  
ano de  
libres  
BIA 2a.



1	LOS COMISARIOS.- ARTICULO
2	SIMO SEPTIMO: CONDICIONES
3	Comisarios Principales y Suplentes, no pueden
4	calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio
5	de sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos.-
6	ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: A
7	TTRIBUCIONES Y DEBERES.-
8	Corresponde a los Comisarios fiscalizar la
9	administración de la Compañía; examinar los libros de
10	contabilidad; revisar el Balance y la cuenta de
11	Pérdidas y Ganancias; presentar a la Junta General
12	Ordinaria de Accionistas un Informe sobre dichos
13	exámenes, para que puedan ser aprobados los Balances;
14	convocar a sesión de la Junta General de Accionistas en
15	caso de urgencia; asistir con voz informativa a las
16	Juntas Generales; vigilar las operaciones de la
17	Compañía; pedir informes a los administradores; y, en
18	general, todas las demás atribuciones y deberes
19	señalados por las Leyes, en relación con la
20	Contabilidad y negocios de la Compañía.- ARTICU
21	LO VIGESIMO NOVENO: CONVOCA
22	TORIA DE COMISARIOS.- El
23	Comisario que estuviere en funciones, deberá ser
24	especial e individualmente convocado a las reuniones
25	de Junta General de Accionistas, y la omisión de dicha
26	convocatoria, acarreará la nulidad de las resoluciones
27	de la Junta.- CAPITULO OCTAVO: DIS
28	POSICIONES GENERALES: ARTICU

1 LO TRIGESIMO: LEGITIMACION DE  
2 P E R S O N E R I A.- Para el efecto de que los  
3 distintos funcionarios de la Compañía puedan  
4 legitimar su intervención en cualquier acto o contrato,  
5 bastará que acompañen sus respectivos nombramientos,  
6 debidamente inscritos en el Registro Mercantil, o la  
7 copia certificada del Acta de la Junta General de  
8 Accionistas, cuando fuere necesario.- A R T I C U L O  
9 T R I G E S I M O P R I M E R O: L I Q U I D A D O  
10 R E S .- Mientras la Junta General de Accionistas no  
11 designare la persona o personas que deban efectuar la  
12 liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de  
13 quien hubiese desempeñado la Gerencia General de la  
14 misma, hasta el momento de que se produzca la  
15 situación de liquidar.- A R T I C U L O T R I G E  
16 S I M O S E G U N D O: P R O R R O G A C I O N  
17 D E F U N C I O N E S .- Hasta tanto la Junta  
18 General de Accionista no designase el funcionario o  
19 funcionarios que deban reemplazar a los que cesen, por  
20 haberse vencido sus períodos, éstos continuarán con  
21 funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de  
22 Compañías.- C U A R T A: DEL AUMENTO DEL CAPITAL  
23 SOCIAL DE LA COMPAÑIA, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS,  
24 SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO, CUADRO DE SUSCRIPCION  
25 DEL CAPITAL.- U N O .- D E L C A P I T A L S O  
26 C I A L D E L A C O M P A Ñ I A .- El capital de  
27 la transformada sociedad PRODUCTOS SCHULLO S.A. se  
28 integra de la siguiente manera: UNO) Doscientos



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1	millones de sucres (S/.-200'000.000) del capital social
2	suscrito y pagado de la compañía anterior PRODUCTOS
3	SCHULLO Compañía Limitada; y, (DOS) Quinientos millones
4	de sucres (S/. 500'000.000) en aportes nuevos de
5	capital en efectivo. De esta manera el nuevo capital
6	social asciende a setecientos millones de sucres
7	(S/. 700'000.000). El capital se encuentra pagado en
8	el noventa por ciento al momento de la transformación,
9	una parte en la cuenta del actual capital social de la
10	compañía, y otra en la cuenta para futuras
11	capitalizaciones conforme a los resguardos de aportes
12	efectuados por los socios, y que se adjuntan; TRES)
13	Los socios que aumentan el capital tienen las
14	siguientes nacionalidades: LORRAINE SCHULLO DE
15	MALDONADO Y ALBERT SCHULLO LEDONNE, ESTADOUNIDENSES,
16	autorizados con carácter de inversionistas nacionales;
17	DENISE MALDONADO SCHULLO, LUIS DE LA TORRE MORENO,
18	JUAN ABEL PACHANO VITERI, FRANCISCO PACHANO VITERI,
19	MONICA ESPINOSA DE CORDERO, NICOLAS ESPINOSA MALDONADO,
20	ECUATORIANOS; y la INMOBILIARIA SOCRU S.A. sociedad
21	constituida y domiciliada en el Ecuador, representada
22	por EDUARDO SOSA VORBECK.- D O S .- C U A D R O
23	D E S U S C R I P C I O N Y P A G O D E L
24	C A P I T A L S O C I A L .-----
25	A CONTINUACION
26	SE
27	TRANSCRIBE
28	EL CUADRO





Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 Los saldos del capital suscrito y no pagado, serán  
2 cancelados en el plazo de dos años contados desde la  
3 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
4 Mercantil. La sociedad entregará a cada uno de los  
5 accionistas suscriptores un certificado provisional de  
6 resguardo en el cual constará el número de acciones  
7 que por suscripción le corresponden. Los contratantes  
8 declaran que en esta forma se encuentran cumplidos  
9 los requisitos señalados en la Ley de Compañías.-  
10 QUINTA : DISPOSICIONES TRANSI  
11 TORIAS : UNO.- Mediante este instrumento, los  
12 socios confirman en sus respectivos cargos al  
13 Presidente, Gerente General, y Comisarios, para que  
14 cumplan sus funciones en la sociedad transformada por  
15 el tiempo que les resta según sus anteriores  
16 nombramientos vigentes.- DOS.- Delegar al Doctor Pablo  
17 Maldonado Schullo, para que en su calidad de Gerente  
18 General, lleve a cabo todos los trámites necesarios  
19 para el perfeccionamiento del presente instrumento  
20 público. Queda también facultado para convocar a la  
21 primera Junta General de Accionistas.- TRES.- El último  
22 balance de la PRODUCTOS SCHULLO Compañía Limitada, es  
23 el treinta y uno de diciembre de mil novecientos  
24 noventa y cinco.- SEXTA : DOCUMENTOS  
25 HABILITANTES .- UNO.- Acta de Junta General  
26 Universal acordando la Transformación y Admisión de  
27 nuevos socios vía Aumento de Capital.- DOS.-  
28 Resoluciones del Ministerio de Industrias que aprueban

1 las inversiones extranjeras de Albert y Lorraine  
2 Schullo Ledonne.- TRES.- Balance al treinta y uno de  
3 diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- CUATRO.-  
4 Nombramiento vigente del Representante Legal.- Usted  
5 señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de  
6 estilo.- Firmado.- Doctor Pablo Maldonado Schullo.  
7 Matrícula número tres mil trescientos noventa y seis  
8 del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta,  
9 que queda elevada a escritura pública con todo el valor  
10 legal. Y leída que fue íntegramente al compareciente  
11 por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo, en  
12 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Firmado.- Señor  
13 Doctor Pablo Maldonado Schullo con cédula de identidad  
14 número ciento setenta ochocientos ochenta y ocho cuatro  
15 cientos ochenta y ocho - cinco.- Firmado.- La Notaria,  
16 Doctora Ximena Moreno de Solines.- SE AGREGA LOS  
17 RESPECTIVOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-----  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESPACIO EN BLANCO



SEVILLA 309 Y VIZCAYA - TELFS.: 229097 - 228904 - 228852 - FAX 222489 - CASILLA 17-07-9231  
 PLANTA: TOLOSA 320 Y ASTURIAS - TELF. 222490 - QUITO  
 Av. C. PLAZA DAÑIN 815 Y M. ALCIVAR - TELEFAX (593-4) 282572 - GUAYAQUIL

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE PRODUCTOS SCHULLO  
 CÍA. LTDA. CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 1995**

En Quito, en las oficinas administrativas de la empresa, se reunieron los socios representando el total de participaciones del capital:

LORRAINE SCHULLO DE MALDONADO  
 ALBERT SCHULLO LEDONNE  
 DENISE MALDONADO SCHULLO

Por tratarse de Junta Universal de socios, esta se celebra por encontrarse el total del capital social representando, sin necesidad de convocatoria previa.

El orden del día fue el siguiente:

**TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA  
 ADMISION DE NUEVOS SOCIOS VIA AUMENTO DE CAPITAL**

**TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

Los socios en forma unánime resuelven la transformación de la compañía en SOCIEDAD ANÓNIMA, sirviéndose de las atribuciones que le confieren la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales. Esta decisión se la toma con miras a lograr la capitalización de la compañía mediante recursos frescos que le permitan cumplir con sus proyecciones de crecimiento.

Los socios declaran expresamente su deseo de continuar siendo parte de la SOCIEDAD ANÓNIMA.

**ADMISION DE NUEVOS SOCIOS VIA AUMENTO DE CAPITAL**

Los socios resuelven la admisión de nuevos socios vía aumento de capital, en los siguientes términos:

CAPITAL ANTERIOR:	S/.200'000.000
MONTO DE AUMENTO:	S/.500'000.000
NUEVO CAPITAL:	S/.700'000.000
CAPITAL SUSCRITO:	S/.700'000.000
CAPITAL PAGADO:	S/.632'945.000
CUENTA: APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES	

FIEL COPIA  
 DEL ORIGINAL

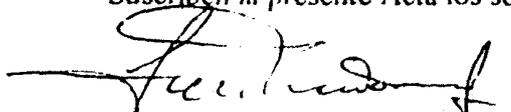
Los recursos a capitalizar provienen de aportes en dinero realizados por los anteriores y los nuevos socios admitidos en la compañía mediante aumento de capital, integrándose el capital de la siguiente manera:

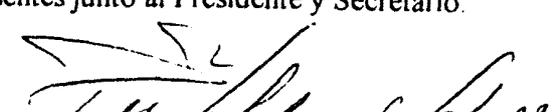
SOCIO	PARTIC. ANTERIOR	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUEVO A PAGAR	CAPITAL NUEVO	NUEVAS ACCIONES
SCHULLO LORRAINE	167.980	167.980.000	227.613.000	181.837.500	45.775.500	395.593.000	395.593
MALDONADO DENISE	28.080	28.080.000	38.167.000	30.396.000	7.771.000	66.247.000	66.247
SCHULLO ALBERT	3.940	3.940.000	5.220.000	4.266.500	953.500	9.160.000	9.160
ESPINOSA NICOLAS			45.000.000	32.500.000	12.500.000	45.000.000	45.000
CORDERO MOISE A DE			32.500.000	32.500.000		32.500.000	32.500
PACHANO JUAN CARLOS			56.000.000	56.000.000		56.000.000	56.000
PACHANO FRANCISCO			50.000.000	50.000.000		50.000.000	50.000
DE LA TORRE FELIX			20.500.000	20.445.000	55.000	20.500.000	20.500
INMOBILIARIA SOROKU			25.000.000	25.000.000		25.000.000	25.000
<b>TOTALES</b>	<b>200.000</b>	<b>200.000.000</b>	<b>500.000.000</b>	<b>432.945.000</b>	<b>67.055.000</b>	<b>700.000.000</b>	<b>700.000</b>

Los socios resolvieron que sin perjuicio de la transformación de la compañía, el Presidente Gerente General, y Comisarios Principal y Suplente de la compañía permanecerán en sus funciones por el tiempo para el que fueron designados en sus respectivos nombramientos.

Los socios encargan la realización de los trámites pertinentes para elevar la escritura de Transformación, Cesión y Aumento de Capital, al Gerente General de la compañía doctor Pablo Maldonado Schullo.

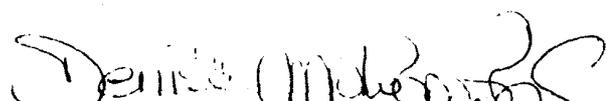
Suscriben la presente Acta los socios presentes junto al Presidente y Secretario.

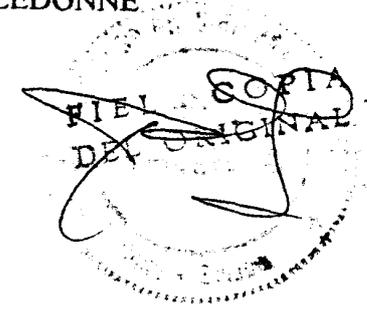
  
LUIS MALDONADO LINCE

  
PABLO MALDONADO SCHULLO

  
LORRAINE SCHULLO DE MALDONADO

  
ALBERT SCHULLO LEDONNE

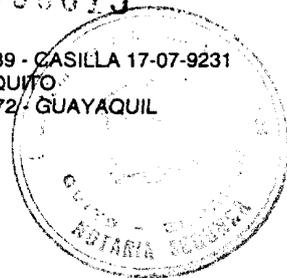
  
DENISE MALDONADO SCHULLO





SEVILLA 309 Y VIZCAYA - TELFS. 229097 - 228904 - 228852 - FAX 222489 - CASILLA 17-07-9231  
PLANTA: TOLOSA 320 Y ASTURIAS - TELF. 222490 - QUITO  
Av. C. PLAZA DANIN 875 Y M. ALCIVAR - TELEFAX (593-4) 282572 - GUAYAQUIL

0030015



*[Handwritten signature]*

Quito, 26 de abril de 1995

Doctor  
**PABLO MALDONADO SCHULLO**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Ordinaria de socios de PRODUCTOS SCHULLO CIA.LTDA., realizada el día 25 de abril de 1995, en uso de sus atribuciones estipuladas en el artículo décimo sexto, literal d) del Título Cuarto del estatuto social, decidió nombrarlo GERENTE GENERAL de la compañía, por un período de dos años. El GERENTE GENERAL habrá de cumplir con las disposiciones que para su cargo están previstas en el artículo vigésimo del estatuto social, ostentando la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

PRODUCTOS SCHULLO CIA.LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el 18 de junio de 1981, ante el notario segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón, bajo el número 91 del Registro Industrial, tomo 13, el 16 de julio de 1991.

Muy Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
**LUIS MALDONADO LINCE**  
PRESIDENTE

Con esta fecha acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de PRODUCTOS SCHULLO CIA.LTDA.

Quito, 26 de abril de 1995

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3008 del Registro de Nombramientos Tomo 12-6, a 18 MAYO 1995

*[Handwritten signature]*  
**PABLO MALDONADO SCHULLO**  
GERENTE GENERAL



*[Handwritten signature]*  
EL REGISTRADOR  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

Productos naturales ricos y beneficiosos para la salud, pues no contienen aditivos químicos.  
\*MIEL DE ABEJA \*GRANOLA \*GERMEN DE TRIGO \*MANTEQUILLA DE MANI \*MOSTAZA  
\*CAFFES \*GALLETAS \*CAKES AÑEJADOS DE FRUTAS Y NUECES\*





SEVILLA 309 Y VIZCAYA - TELFS.: 229097 - 228904 - 228852 - FAX 222489 - CASILLA 17-07-9231  
 PLANTA: TOLOSA 320 Y ASTURIAS - TELF. 222490 - QUITO  
 Av. C. PLAZA DAÑIN 815 Y M. ALCIVAR - TELEFAX (593-4) 282572 - GUAYAQUIL

**PRODUCTOS SCHULLO CIA. LTDA.**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995**  
 (Expresado en sucres)

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b> 600,898,517	
<b>CAJA-BANCOS</b>	3,356,890	Obligaciones Bancarias	483,514,133
<b>DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR</b>	398,317,586	Proveedores Locales	31,529,487
Deudores por Ventas	309,412,963	Otras cuentas por pagar	81,517,729
Pstmos Empleados/Ejecutivos	19,470,597	Retenciones Legales	4,337,168
Ctas. a Cobrar Futuros Accionistas	67,055,000		
Otras cuentas por cobrar	7,214,405	<b>PROVISIONES Y GTOS POR PAGAR</b>	19,495,716
Reservas para incobrables	(4,835,379)	Provisiones legales	9,974,515
		Nominas por pagar	2,251,591
		Impuestos por Pagar	7,269,609
<b>INVERSIONES</b>	53,099,612	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	620,394,233
<b>INVENTARIOS</b>	262,989,596	<b>TOTAL PASIVO</b>	620,394,233
Existencia Producto Terminado	49,426,334	<b>PATRIMONIO Y RESERVAS</b>	
Inventario de Materia Prima	136,551,453	<b>CAPITAL SOCIAL</b>	200,000,000
Inventario Mties/Suministros	77,011,810	<b>DEPOSITOS FUTURAS CAPITALIZACIONES</b>	432,945,000*
<b>PAGOS Y GASTOS ANTICIPADOS</b>	196,392,598	<b>CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO</b>	67,055,000
(-) Amortizaciones	(72,156,313)	<b>RESERVAS</b>	100,507,515
	124,236,285	Reserva legal	4,411,545
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	841,999,969	Reserva facultativa	13,867
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>		Reserva Revaloriz. Patrimonio	62,002,833
<b>ACTIVO FIJO</b>	226,677,012	Reexpresion Monetaria	34,079,270
Activo Fijo Depreciable	602,850,981	<b>UTILIDADES ACUMULADAS</b>	(196,816,372)
Depreciacion Acumulada	(376,173,969)	Utilidad Acum. Anios Ant.	1,410,033
<b>OTROS ACTIVOS</b>	195,653,434	Perdida del Ejercicio	(198,226,405)
(-) Amortizaciones	(40,245,039)	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	603,691,143
	155,408,395	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	1,224,085,376
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	382,085,407		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	1,224,085,376		

  
**PABLO MALDONADO SCHULLO**  
 GERENTE GENERAL

  
**LUIS MEDINA GORDON**  
 CONTADOR GENERAL

Productos naturales ricos y beneficiosos para la salud, pues no contienen aditivos químicos.  
 \*MIEL DE ABEJA \*GRANOLA \*GERMEN DE TRIGO \*MANTEQUILLA DE MANI \*MOSTAZA  
 \*CAKES \*GALLETAS \*CAKES AÑEJADOS DE FRUTAS Y NUECES\*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION No. 634



EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION,

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Su-  
premos Nos. 789, de 11 de septiembre de 1975 y 1875, de 27  
de septiembre de 1977; y,

VISTOS: el Decreto Supremo No. 974, de 30 de junio de 1971,  
reformado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de no-  
viembre de 1976, la declaración No. 1152 de 19 de noviem-  
bre de 1980 suscrita por la señora LORRAINE SCHULLO DE MAL-  
DONADO de nacionalidad norteamericana, la solicitud y la  
documentación correspondiente que reposa en los archivos  
de este Ministerio,

RESUELVE:

AUTORIZAR a la señora LORRAINE SCHULLO DE MALDONADO de nacio-  
nalidad norteamericana, residente en el Ecuador en forma le-  
gal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la  
Visa de Inmigrante válida por tiempo indefinido otorgada el  
21 de marzo de 1961 por la Dirección General de Migración y  
Extranjería con Registro No. 79114 para que invierta, con el  
carácter de inversionista nacional, en la constitución, au-  
mentos de capital, compra de acciones, participaciones o de-  
rechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecu-  
ador.

La señora LORRAINE SCHULLO DE MALDONADO, que tendrá la cali-  
dad de Inversionista Nacional, conforme al Régimen Común de  
Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará  
uso de la presente autorización las veces que fuere necesari-  
o para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocoli-  
zada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una  
de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

2 - Julio 1980

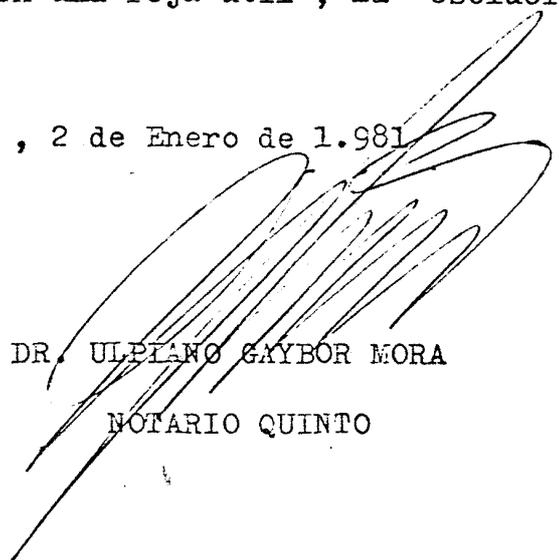
CERTIFICA:

José Villacís Paz y Miño  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO E  
INTEGRACION, ENCARGADO.

Dr. Tildiano Gallo Mora  
NOTARIO P. B. QUITO

ZON : Protocolizo en mi Registro de escrituras públicas del presente año , en una foja útil , la Resolución que antecede . -

Quito , 2 de Enero de 1.981



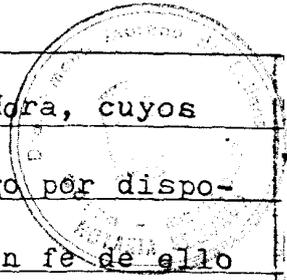
DR. ULEPIANO GAYBOR MORA

NOTARIO QUINTO



180000

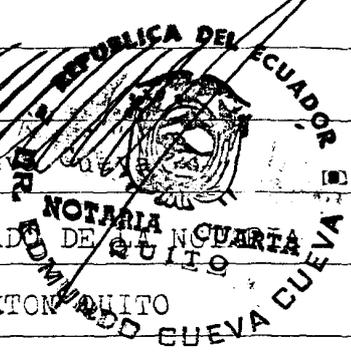
1  
 2 protocolizo ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, cuyos  
 3 protocolos se encuentran actualmente a mi cargo por dispo-  
 4 sición de la H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA; en fe de ello  
 5 confiero esta C U A R T A COPIA CERTIFICADA,  
 6 sellada y firmada en Quito, hoy día martes veinte y nueve  
 de septiembre de mil novecientos noventa y dos".-



7  
 8  
 9  
 10 Dr. Edmundo Gueva

11 NOTARIO CUARTO ENCARGADO DE QUITO

12 QUINTA DEL CANTON QUITO



13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27



Z O N        D E        P R O T O C O L I Z A C I O N   : A

1 petición del señor Doctor Pablo Maldonado Schullo,  
 2 protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del  
 3 presente año en dos fojas la RESOLUCION NUMERO  
 4 SEISCIENTOS TREINTA Y TRES del Ministerio de Industrias,  
 5 Comercio Integración, y Pesca en favor del señor ALBERT  
 6 MICHAEL SCHULLO. Quito, a veinte y nueve de Noviembre de  
 7 mil novecientos noventa y tres. firmado. Doctora  
 8 Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA.

13  
 14 Se protocolizó ante mí, y  
 15 en fe de ello confiero esta        P R I M E R A  
 16 COPIA, firmada y sellada en Quito a veinte y nueve de  
 17 Noviembre de mil novecientos noventa y tres.

*Ximena Moreno de Solines*

Dóctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

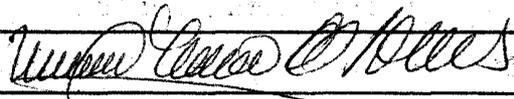


*[Handwritten signature]*



Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA 2a.

1 Se otorgó ante mí y en fe  
2 de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,  
3 firmada y sellada en Quito, a catorce de marzo de  
4 mil novecientos noventa y seis.

5 

6 Dra. Ximena Moreno de Solines

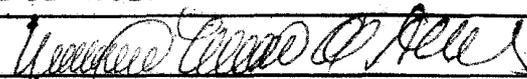
7 NOTARIA SEGUNDA



14

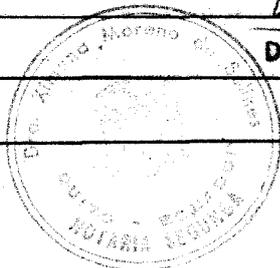
15 **RAZON:-** Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Com-  
16 pañías, en su Resolución Nº 96.1.1.1.1081 de fecha 12 de Abril  
17 de 1996; Tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolu-  
18 ción al margen de la matriz de la Escritura de Transformación  
19 Admisión de nuevos Socios y Aumento de Capital de la Compañía  
20 PRODUCTOS SCHULLO CIA. LTDA. otorgada ante mí, el 2 de Enero  
21 de 1996, Y al margen de la matriz de la Escritura de Constitu-  
22 ción de esta misma Compañía celebrada ante el Doctor José Vi-  
23 cente Troya Jaramillo, el 18 de Junio de 1981, cuyo archivo se  
24 encuentra actualmente a mi cargo.-

25 QUITO, A 16 DE ABRIL DE 1996.-

26 

27 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

28 NOTARIA SEGUNDA



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL OCHENTA Y UNO DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 12 DE ABRIL DE 1996, bajo el número 62 del Registro Industrial, tomo 28. Se tomó nota al margen la inscripción número 91 del Registro Industrial de diez y seis de julio de mil novecientos ochenta y uno, a fs. 285 vta. tomo 13. Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada " PRODUCTOS SCHULLO CIA. LTDA." en una Sociedad Anónima " PRODUCTOS SCHULLO S.A.", la Prórroga de Plazo de Duración, el Aumento de Capital y el Establecimiento de Nuevos Estatutos. Otorgada el 2 de enero de 1996, ante la Notaría SEGUNDA de Cantón Quito, DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el repertorio bajo el número 9079. Quito, a veinte y cuatro de abril de mil novecientos noventa y seis. EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Juan Carlos Solís  
 Registrador

fdp.-



1996  
 50  
 2046